

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 5 de Noviembre de 1847)



Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir a dicho periódico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúan de esta disposicion a los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1820.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Núm. 103.

#### DIRECCION DE CONTABILIDAD.

Apesar de haberse prevenido por medio de este periódico oficial a los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan rindiesen la cuenta de documentos de proteccion y seguridad correspondiente al año último, veo no lo han verificado aun. En su consecuencia he dispuesto cumplan con este servicio en el improrogable término de ocho dias bajo la multa de doscientos rs., para cuya exaccion en papel correspondiente pasaran comisionados á su costa; teniendo entendido que al rendir dicha cuenta deberán entregar en esta Depositaria el alcance que contra ellos resulte. Leon 23 de Marzo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

- |                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| Barjas.            | Sta. Cristina.      |
| Balboa.            | Sta. Colomba de     |
| Castrocalbon.      | Somoza.             |
| Fresnedo.          | Santiago de Millas. |
| Galleguillos,      | Valle de Finolledo. |
| Iguieña.           | Vega de Espina-     |
| Páramo del Sil.    | reda.               |
| Portela de Aguiar. | Villafranca.        |
| Sahagun.           |                     |

## ANUNCIOS OFICIALES.

*El Sr. Juez de primera Instancia de Villafranca del Bierzo, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue.*

En este juzgado de primera instancia y por la Escribanía de D. Miguel Rodriguez se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de dos lámparas de plata ejecutado en la iglesia del pueblo de S. Juan de la Mata sin que se sepa en que dia; cuyo robo indudablemente tiene coincidencia con otro de igual clase de una cruz grande de plata en la iglesia del pueblo de Cueto, verificado en 7 de Febrero último, el cual tube el honor de poner en conocimiento de V. S. Lo participo á V. S. á fin de que se digne encargar á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la de V. S., traten de adquirir por cuantos medios les sean posibles cualquiera noticia que pueda contribuir para el descubrimiento de los perpetradores de tan criminal delito; dignándose V. S. tomar todas las demas medidas que conceptúe convenientes al indicado objeto, que se servirá comunicarme caso de adquirir alguna, y acusarme el recibo de este oficio para que conste en la indicada causa.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que las autoridades locales dependientes del ramo de vigilancia y destacamentos de la Guardia civil de esta provin-*

*cia, practiquen las mas eficaces diligencias para indagar el paradero de las alhajas robadas y de los ladrones, remitiendo unas y otros á disposicion del Sr. Juez de Villafrauca si fueren hubidos. Leon 22 de Marzo de 1853. = Luis Antonio Meoro.*

*D. Pedro Alonso y Caño Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.*

Por el presente, se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen el patronato de legos, fundado por Juan Vello del Otero vecino que fué de Lago, para que en el término de nueve dias se presenten en este juzgado y por la Escribania del que refrenda, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir de él en el expediente que se está instruyendo á instancia de Antonio Vidal vecino de Carracedelo padre de Domingo como pariente llamado por el fundador en que solicita el que se le declare su pertenencia al goce de dichos bienes en inteligencia que pasado dicho término sin que lo verifiquen, el expediente seguirá su curso y las providencias que recaigan les pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Ponferrada á 15 de Marzo de 1853. = Pedro Alonso y Caño. = De su mandado, Francisco Villegas.

*Licenciado D. José de Castro Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este partido de Sahagun.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo al Gitano Ramon de Mulos vecino de Amusquillo para que dentro del término de treinta dias contados desde la fijacion de este edicto comparezca en este Juzgado por la Escribania del actuario á defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa formada por el robo de cuatro yeguas que faltaron de la cabaña del pueblo de Canalejas en la noche del veinte y cuatro de Noviembre último y por haberse fogado de poder de la Guardia civil cuando por esta fué aprehendido en el pueblo de Alvires el dia veinte y siete del mismo mes, en inteligencia de que si se presentase se le oirá y administrará justicia, y sinó le parará el perjuicio que

haya lugar. Dado en Sahagun á 17 de Marzo de 1853. = José de Castro. = Por su mandado Santiago Ruiz.

*El Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Valencia de D. Juan con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:*

Por el Alcalde Constitucional de Ardon se instruyó el dia 18 del actual la correspondiente sumaria con motivo del parte que se le dió por Manuel Castello de la propia vecindad de que, de una cuadra que tiene fuera de la poblacion á la parte del medio dia y sitio que llaman la Ermita, le habia faltado una yegua en la noche del diez de dicho mes, ignorando quienes fuesen los autores de tal delito; remitida que me ha sido con esta fecha dicha sumaria, he acordado en auto de este dia, y con el fin de averiguar en lo posible el autor ó autores del robo que ocasiona aquella, librar los oportunos oficios con insercion de las señas de la yegua que desapareció, siendo uno de ellos el presente para V. S. esperando de su celo dará las órdenes oportunas á los destacamentos de Guardia civil y Alcaldes Constitucionales por medio del Boletin oficial de esta provincia de su digno mande, con objeto de ver si por este medio se consigue la captura de aquellos reos y yegua; en cuyo caso unos y otra se remitiran á disposicion de este juzgado con las debidas seguridades, esperando al mismo tiempo de V. S. me acuse el oportuno recibo para que conste en la causa de su razon, respecto á interesarse en ello el servicio público.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial con expresion de las señas de la yegua robada, á los fines que se indican. Leon 26 de Marzo de 1853. = Luis Antonio Meoro.*

#### SEÑAS DE LA YEGUA ROBADA.

Cerrada, de catorce años por lo menos, frontina hasta el bebedero, maniviesa de pies y manos, algo calzada, rozada encima de la aguja, pelada las espaldas, por fregarse, corta de crin, aparejada con cabezada de correa, y una albarda maragata.

D. MANUEL ANGEL GONZALEZ, JUEZ DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE LEON Y SU PARTIDO &<sup>a</sup>

Hago saber: que en virtud de despacho exhortatorio del Sr. D. Jose María Montemayor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Madrid, me está cometida la venta en pública subasta, y á petición de la Excm. Señora viuda Marquesa de Mondejar y Belgida y del curador ad litem nombrado á los hijos menores que dejó su difunto esposo Marqués de los mismos títulos, los bienes raíces que les pertenecen en este Partido, cuyos pueblos, fincas, cabida, situación y capitalización de su renta anual que servirá de tipo para el remate se espresan en la forma siguiente:

PUEBLOS.	FINCAS.	CABIDA.		TASACION.
		FANEGAS.	CELEMINES.	
Leon.	Una casa, calle de Revilla n. <sup>o</sup> 20.	"	"	5.000.
	Otra casa á la cuesta de Castañón n. <sup>o</sup> 6.	"	"	2.000.
	Otra á la calle de Sta. Cruz n. <sup>o</sup> 5.	"	"	7.500.
	Solar de otra calle de Sta. Cruz n. <sup>o</sup> 7.	"	"	2.800.
San Felix de Torio.	Prado de Martin Rubio.	3.	4.	6.000.
Idem.	Tierra varrial del Valle.	1.	8.	280.
Villabalter.	Tres prados.	1.	6.	5.000.
	Cuatro tierras de riego.	6.	4.	
	Cinco tierras.	6.	"	
Villaverde de arriba.	Prado de la Requejada.	"	10.	500.
Villanueva del Arbol.	Prado y tierra del Cañal.	7.	"	7.840.
	Prado Sernas.	7.	"	5.600.
	Prado Cespedal.	3.	8.	2.980.
	Pradón de la Iglesia.	4.	"	5.160.
	Una tierra de riego.	1.	4.	2.300.
	Diez tierras trigales	17.	4.	8.160.
Tres tierras centenales.	4.	8.	800.	

Las personas que quisiesen interesarse en ellas acudirán á hacer posturas á la Escribanía del infrascripto y al remate que se verificará el día treinta y uno del corriente Marzo á la sala del Juzgado y hora de las diez de su mañana donde se ejecutará en el mejor postor previa la lectura de las condiciones, bajo las cuales se ha de hacer. Leon diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de S. S., Fausto de Nava.

*Administracion General de Loterías de la provincia de Leon.*

En el Sorteo de la Moderna celebrado en Madrid el día 22 de Marzo de 1853, han correspondido á los billetes despachados en esta Administracion las ganancias siguientes.

	NÚMEROS.	PESOS FUERTES.
	7.444.	40.
Aproximacion.	7.444.	340.
Premio mayor.	7.445.	30.000.
Aproximacion.	7.446.	340.
	7.447.	40.
TOTAL.		30.760.

El Administrador general,  
Mariano Garcés.

**Ayuntamiento constitucional de Matadeon.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Matadeon, dotada en mil ochocientos reales los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 8 del próximo Abril al Alcalde de dicho Ayuntamiento en pliego cerrado franco de porte, advirtiéndole que el cargo de Secretario será despachar todos los negocios concernientes á la municipalidad. Matadeon 18 de Marzo de 1853.—Francisco Bernardo.—Justo de Leon, Secretario interino.

**AVISO**

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 23 de Abril próximo, sea de **GRANDES PREMIOS**, bajo el fondo de 288.000 pesetas fuertes, valor de 18.000 billetes á *Diez y seis duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 527 premios y 8 aproximaciones 216.000 pesetas fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS		PESOS FUERTES
1.	de . . . . .	50.000.
1.	de . . . . .	25.000.
2.	de . . . . .	10.000.
4.	de . . . . .	5.000.
6.	de . . . . .	2.000.
12.	de . . . . .	1.000.
24.	de . . . . .	500.
35.	de . . . . .	400.
50.	de . . . . .	200.
392.	de . . . . .	100.

527.

2 Aproximaciones de 350 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 50.000. 700.

2 Idem de 250 para idem al de 25.000. 500.

4 Idem de 150 para los dos de 10.000. 600.  
216.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el 18.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquél.

Los 18.000 billetes estarán subdivididos en octavos á *cuarenta reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximación, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección. Madrid 14 de Marzo de 1853. =  
*Mariano de Zea.*

**TRATADO COMPLETO**

TEORICO-PRACTICO,

*para procurar la perfecta inteligencia,***APLICACION Y EJECUCION**

DE LAS DISPOSICIONES

**del libro tercero del código penal.**

por D. Antonio de Casas, y Moral, promotor fiscal de Mancha Real.

*Los Sres. Alcaldes o particulares que deseen adquirirle, lo avisarán á esta Redacción. Precio 10 reales.*

**TRATADO COMPLETO DE METROLOGIA** ó esplicacion al alcance de todas las inteligencias del nuevo sistema métrico decimal de medidas y pesas y del nuevo arreglo de monedas por D. Juan Teresa Nougaro, abogado de los Tribunales del Reino é individuo de varios ilustres colegios de abogados.

*Se venden tratado y cuadro sinoptico á 8 reales en la Redacción del Boletín oficial.*

**GEOGRAFÍA DESCRIPTIVA**

compuesta en verso sencillo y fácil para el uso de los niños por D. Francisco del Valle.

*Se halla de venta en la imprenta de Redondo á 8 reales.*

**LA AURORA**

PERIÓDICO DE LOS NIÑOS, DEDICADO A S. A. R. LA

EXCELSA PRINCESA DE ASTURIAS,

por D. J. Avendaño y D. M. Carderera.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

*La Aurora se publica el 15 de cada mes en cuadernos de 32 páginas, de impresion ilustrada con hermosos grabados y una elegante cubierta de color.*

*Se suscribe en la Redacción del Boletín oficial.*